



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA U.C.R.

RESOLUCION 20/23 Tris

En la ciudad de Paraná a los 11 días del mes de abril del corriente año calendario, siendo las 16 hs. se constituyen en el Comité Provincial de la Unión Cívica Radical los miembros del Tribunal Electoral partidario, y en virtud de haberse recibido un **Recurso de Revocatoria** contra la Resolución 20/23 bis, que hacia lugar a la impugnación sobre la “**lista 26 de Junio**” Recuperación Radical de la localidad de Santa Elena.-

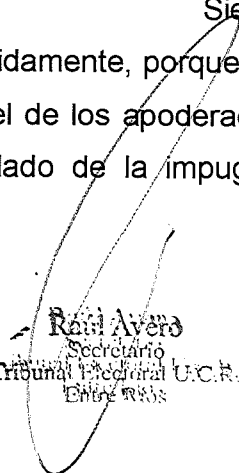
CONSIDERANDO:

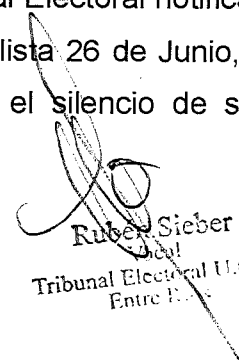
Que es mediante resolución 20/23 Bis, que se dio lugar a la impugnación realizada por el apoderado de la lista “Santa Elena Cambia”, porque por un error de procedimiento, la “lista 26 de Junio” Recuperación Radical no pudo ser notificada del traslado de la impugnación presentada por la apoderada Dra. Stablun, impidiendo que sus apoderados ingresen la información objetiva por la cual presentaron la lista en tiempo y forma, pero en la ciudad de la Paz.-

Que siendo este Tribunal Electoral quien se encuentra facultado para lograr que las listas que se presentan para competir en el acto eleccionario del 16 de abril cumplan con absolutamente todos los requisitos establecidos mediante la convocatoria a elecciones partidarias.

Con el criterio de amplia participación partidaria, que viene ejerciendo este tribunal en pos de permitir que la mayor cantidad posible de listas y candidatos participen en el presente proceso electoral.-

Siendo que la lista impugnada no pudo defenderse debidamente, porque el Tribunal Electoral notifica a otro correo electrónico que no es el de los apoderados de la lista 26 de Junio, y entendiendo el tribunal ante el traslado de la impugnación y el silencio de sus apoderados, que no existían


Raúl Ayers
Secretario
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos


Rubén Sieber
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos





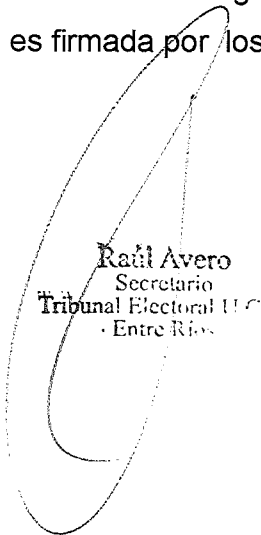
mayores argumentos que los expresados en la impugnación, le dio lugar a esta aceptando sus argumentos mediante resolución 20/23 Bis.-

Es entonces ante el Recurso de Revocatoria presentado por la lista 26 de Junio Recuperación Radical, atendiendo a las particularidades del caso, y en atención a que la notificación habitual de este tribunal electoral es por intermedio de las resoluciones que se publican en la página de la U.C.R., y en miras de admitir la participación electoral de los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

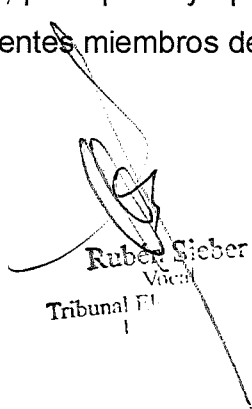
El Tribunal Electoral de la UCR RESUELVE:

- a) Aceptar el Recurso de Revocatoria presentado por la lista 26 de Junio Recuperación Radical.
- b) Solicitar al encargado de sistemas de la UCR que proceda a dar de baja de la página la Resolución 20/23 Bis, emitida por este tribunal a efectos de evitar futuras confusiones en las listas del Departamento La Paz.-
- c) Dejar firme la Resolución 20/23, en su totalidad.-

Regístrese, publíquese y oportunamente archívese, la presente acta es firmada por los siguientes miembros del Tribunal Electoral.-



Raúl Avero
Secretario
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos



Rubén Sieber
Vocal
Tribunal Electoral

